



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2016-MPYLO/CM**

La Oroya, 12 de agosto de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de agosto de 2016 y Visto la Carta N° 014-2016-CM-CA/MPYLO, de fecha 08 de agosto de 2016, presentado por el Presidente de la Comisión de Administración, mediante el cual remite el Dictamen N° 09-2016-CM-CAMPYO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...).

El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, realizado la evaluación correspondiente por la Comisión de Administración, presidido por el señor Regidor Fausto Guillermo Panduro sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 50% de los arriendos de los puestos del Mercado Túpac Amaru en sus tres niveles y exteriores que se ven afectados económicamente por la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de comercialización del mercado Túpac Amaru, distrito de La Oroya, Provincia de Yauli-Junín", por el cual señala lo siguiente: el Mercado Túpac Amaru se viene ejecutando una obra de mejoramiento y remodelación de su infraestructura, el mismo que dinamiza y brindara un mejor aspecto a este mercado de abastos; si bien es cierto que la ejecución de esta obra perjudica de cierta manera a los comerciantes del Mercado Túpac Amaru, también es necesario mencionar que el pago de los arriendos de sus puestos oscila entre 20 a 30 soles mensuales, monto mínimo que va de acorde a la realidad económica de nuestra localidad; siendo una gran inversión la ejecución de la obra y aun quedando otras mejoras el cual seguiremos invirtiendo, resulta impropio otorgar un descuento a los comerciantes, ya que como entidad edil también se requiere de ingresos para la ejecución de las obras;

Que, por ello, dicha comisión emite el Dictamen N° 09-2016-CM-CAMPYO, de fecha 08 de agosto de 2016, que recomienda declarar impropio el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 50% en el pago de arriendo (merced conductiva) de los puestos del mercado Túpac Amaru en sus tres niveles y exteriores que se ven afectados económicamente por la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de comercialización del mercado Túpac Amaru, distrito de La Oroya, Provincia de Yauli- Junín";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2016, el Concejo Municipal, por unanimidad acuerda aprobar el Dictamen N° 09-2016-CM-CAMPYO de la Comisión de Administración que





recomienda declarar improcedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 50% en el pago de arriendo (merced conductiva) de los puestos del mercado Túpac Amaru en sus tres niveles y exteriores que se ven afectados económicamente por la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de comercialización del mercado Túpac Amaru, distrito de La Oroya, Provincia de Yauli- Junín"; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 09-2016-CM-CAMPYO de la Comisión de Administración que recomienda declarar improcedente el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el descuento del 50% en el pago de arriendo (merced conductiva) de los puestos del mercado Túpac Amaru en sus tres niveles y exteriores que se ven afectados económicamente por la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de comercialización del mercado Túpac Amaru, distrito de La Oroya, Provincia de Yauli- Junín".

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
.....  
Carlos Arredondo Mayta.  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

